



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 20-PLE-CNE-2015

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 9 DE ABRIL DEL 2015.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Francisco Vergara Ortiz

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria de jueves 2 de abril del 2015;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 0109-CGAJ-CNE-2015, de 30 de marzo del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de las ciudadanas y ciudadanos que han perdido sus derechos políticos o de participación, por tener sentencia ejecutoriada en firme, correspondiente al mes de febrero del año 2015;

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 20
Fecha: 9-04-2015

Página 1 de 26

- 3° **Conocimiento** del informe No. 110-CGAJ-CNE-2015, de 6 de abril del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la entrega del padrón electoral al señor Jaime Villarreal, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacto, de la provincia de Pichincha;
- 4° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0298-M, de 7 de abril del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, al que se adjunta el informe No. 021-DNOP-CNE-2015, de 1 de abril del 2015; y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega de clave al MOVIMIENTO ALIANZA ESTRATÉGICA NACIONAL- AEN, con ámbito de acción nacional; y,
- 5° **Conocimiento y resolución** respecto del Proyecto de Convocatoria para rendir la prueba de oposición, a las y los postulantes que participan en el Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.- PLE-CNE-1-9-4-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Considerando:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;

Que, con informe No. 0109-CGAJ-CNE-2015, de 30 de marzo del 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, correspondiente al mes de **febrero del 2015**, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0109-CGAJ-CNE-2015, de 30 de marzo del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del registro electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

SENTENCIAS JUZGADOS PENALES					
Nº	JUZGADO	No. DE JUICIO	NOMBRES	C. IDENTIDAD	TIEMPO
1	TRIBUNAL OCTAVO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0049-2014	FRANKLIN JULIO PINCHOPA NANTIP	100394822-9	16 AÑOS RME
2	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0239-2014	JOSÉ GONZALO TICCICURO PILATAXI	172309743-0	8 AÑOS
3	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ - CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	0127-2014	ERNESTO ANDRE LUCAS LÓPEZ	130801321-6	22 AÑOS RME
4	TRIBUNAL OCTAVO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0097-2014	EGUEZ ENRIQUE PATRICIO	170446679-4	8 AÑOS RMO
5	TRIBUNAL OCTAVO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0122-2014	TORRES MANTENA ISRAEL ISAÍAS	092847054-1	3 AÑOS RM
6	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0092-2014	ROY ALDEMIR RAMÍREZ SOLORZANO	131740812-6	4 AÑOS RMO

7	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTIAS PENALES DE MANABÍ	0104-2014	ANTONIO ROBERTO RIVAS MONCERRATE	171587321-0	16 AÑOS RME
8	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	0340-2014	MEDARDO LEONEL VINUEZA BENAVIDES	120805133-2	3 AÑOS RM
9	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS - TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	0118-2014	MARCO WLADIMIR JIMÉNEZ CÁRDENAS	171158558-6	6 AÑOS RMO
10	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ	0022-2013	LORENZO LOPEZ MOSQUERA	130891017-1	6 AÑOS PC



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

11	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0177-2014	BYRON PAUL ESPINOSA BARREROS	171639486-9	4 AÑOS RM
12	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2594-2014	DIEGO GERMÁNICO RIVERA BONILLA	171848972-5	5 AÑOS PC
13	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2594-2014	DIEGO FERNANDO GAVILÁNEZ BUSTOS	172375726-4	5 AÑOS PC
14	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	0139-2014	YANDRY JAVIER ZAMBRANO MEZA	131236478-7	16 AÑOS RME
15	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0114-2014	KLEBER ANTONIO SANTANA BARRE	070702606-8	5 AÑOS
16	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ, TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	0061-2013	JOSE DAVID GUARANDA VELÁSQUEZ	131142863-3	16 AÑOS RME
17	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0063-2012	TEODORO PLUAS PEÑAFIEL	091741360-1	12 AÑOS RME

18	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	0352-2013	ALDO YERSON GUAICHA MALDONADO	010599103-8	6 AÑOS
19	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	0352-2013	PIEDAD NARCISA TORRES GUAYANAY	070605800-5	6 AÑOS
20	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	0352-2013	ROGELIO CLAUDIO ALVARADO MALDONADO	070351309-3	3 AÑOS

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del registro electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Sala de Sesiones de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-9-4-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer

efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, dispone: **Información Confidencial.**- *Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes”,* derechos consagrados de igual manera en la actual Constitución de la República;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que, *el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Éstas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;*

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-10-1-2014**, de 10 de enero del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL DE LOS PADRONES ELECTORALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS ENTIDADES;

Que, con informe No. 110-CGAJ-CNE-2015, de 6 de abril del 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo, se proporcione la información del padrón electoral,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

solicitado por el señor Jaime Villarreal H., Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacto, dado que los registros electorales, no contienen datos personales de las y los ciudadanos, si no exclusivamente el domicilio electoral, estando estos sujetos a publicidad y/o difusión durante el periodo electoral. La información deberá ser proporcionada por la Dirección Nacional de Registro Electoral a la Dirección Provincial Electoral de Pichincha, a fin de que atienda el requerimiento efectuado por el solicitante, y en ella constará exclusivamente los siguientes datos: Dirección Electoral (provincial, cantonal, circunscripción cantonal, parroquial urbana o rural, zona); nombres y apellidos; género; y, en el caso de que existan ciudadanas/os que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 110-CGAJ-CNE-2015, de 6 de abril del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Registro Electoral, proporcionen a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el padrón electoral de la parroquia de Pacto, de la provincia de Pichincha, con los siguientes datos: Dirección Electoral (provincial, cantonal, circunscripción cantonal, parroquial urbana o rural, zona); nombres y apellidos; género; y, en el caso de que existan ciudadanas/os que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo; a fin de que atiendan la petición del señor Jaime

Villarreal H., Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacto.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Registro Electoral, y a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Sala de Sesiones de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

3.- PLE-CNE-3-9-4-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

Que, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las

Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento:

1. Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; - Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. **2.** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. **3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, con oficio Nro. 001-DN-AEN-2015, de 5 de marzo del 2015, el doctor Galo Salazar Carrillo, Representante del solicitante de reconocimiento “Movimiento Alianza Estratégica Nacional”, adjunta los datos generales, principios ideológicos y régimen orgánico; a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

Que, con informe No. 021-DNOP-CNE-2015, de 1 de abril del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0298-M, de 7 de abril del 2015, dan a conocer que, en relación al Régimen Orgánico del MOVIMIENTO ALIANZA ESTRATÉGICA NACIONAL, el Art. 15, señala: “Defensoría de los Adherentes

Permanentes.- Para garantizar los derechos de los adherentes del Movimiento, se constituye la Comisión de Ética y Disciplina, que se regirá por su propio reglamento debidamente aprobado por el organismo competente”, por lo que debe corregir la redacción a efectos de que guarde concordancia con el epígrafe del artículo y además debe describir las funciones y competencias que tiene la Defensoría de los Adherentes Permanentes; en el Art. 28, dice: “ En todos los casos no previstos en este Estatuto, se aplicará en forma supletoria el procedimiento parlamentario de la Asamblea Nacional Constituyente”, por lo que se solicita se aclare ¿ cuál es el procedimiento parlamentario de la Asamblea Nacional Constituyente?, que utilizará la Organización Política; además en donde conste “Estatutos”, debe reemplazar por “Régimen Orgánico”; “afiliación”, por “adhesión permanente”; y, “afiliado”, por “adherentes permanentes”, por lo que inobserva los artículos 323, 333 y 334, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 021-DNOP-CNE-2015, de 1 de abril del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0298-M, de 7 de abril del 2015.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, notifique con el informe No. 021-DNOP-CNE-2015, de 1 de abril del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

del Director Nacional de Organizaciones Políticas, al doctor Galo Salazar Carrillo, Representante del solicitante de reconocimiento “Movimiento Alianza Estratégica Nacional”, a fin de que subsane las observaciones señaladas en el numeral 4.2. del informe, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Proceso de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al doctor Galo Salazar Carrillo, Representante del solicitante de reconocimiento “Movimiento Alianza Estratégica Nacional”, en el correo electrónico señalado, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Sala de Sesiones de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

4.- PLE-CNE-4-9-4-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 20
Fecha: 9-04-2015

Página 17 de 26

Que, el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 23 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponen que el Consejo Nacional Electoral organizará el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana para seleccionar a las consejeras y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la ley;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, concordante con los artículos 32 y 33 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veedurías y Derecho a Impugnación Ciudadana para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponen que todas las y los postulantes deberán rendir una prueba de aptitudes, la misma que será elaborada por catedráticos o catedráticas universitarios provenientes de carreras afines a las materias del concurso, elegidos de entre las ternas presentadas por las Universidades del Ecuador al Consejo Nacional Electoral. La prueba versará sobre temas constitucionales, gestión pública, participación ciudadana, control control social y ética pública y será diseñada con preguntas objetivas y de opción múltiple, en los idiomas de relación intercultural;

Que, los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 24 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veedurías y Derecho a Impugnación Ciudadana



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que concluida la etapa de admisibilidad, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispondrá la publicación de la lista definitiva de las y los postulantes admitidos, calificará los méritos y los convocará a rendir la prueba de oposición. La convocatoria se realizará en al menos tres diarios de mayor circulación nacional y en el sitio web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, y establecerá el lugar, fecha, día y hora de su realización. La convocatoria se realizará en los tres idiomas de relación intercultural: castellano, kichwa y shuar. Las oficinas consulares del Ecuador en el exterior serán responsables de la difusión de listado utilizando los medios a su alcance;

Que, en sesiones ordinarias de 19 de marzo y 2 de abril del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó los INFORMES DE ADMISIBILIDAD Y DE SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE ADMISIBILIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, presentados por la Comisión de Apoyo conformada para este Concurso Público; y, una vez concluida la etapa de admisibilidad, es necesario que las y los postulantes admitidos rindan la prueba de oposición, por haber cumplido con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 20
Fecha: 9-04-2015

Página 19 de 26

CONVOCA

Art.1.- A las y los postulantes admitidos en el Concurso Público de Oposición y Méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana para seleccionar a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a rendir la prueba de oposición, que se llevará a cabo el día miércoles 22 de abril del 2015, en el Centro de Exposiciones del Parque Bicentenario, ubicado en la avenida Amazonas N79-39 y avenida de La Prensa, en la antigua área de salida internacional del ex Aeropuerto Mariscal Sucre, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Las y los postulantes que han sido admitidos para rendir la prueba son:

LISTADO POSTULANTES ADMITIDOS MUJERES

ORD.	NOMBRE
1	AVILEZ AMANGANDI SILVIA VERONICA
2	BARRAGAN CHILUISA MARIA ESTHER
3	BASTIDAS BASTIDAS SUMAK SAMYA
4	BEJARANO TOSCANO RUTH ELIZABETH
5	BOWEN GARCIA YEANNY IRINA
6	BURGUAN CHAMBA FANNY GEOCONDA
7	BUSTAMANTE LUCAS CRUZ MARIA
8	CAMPO IMBAQUINGO CATALINA DEL CARMEN
9	CÁRDENAS VELA MÓNICA ELENA
10	CASTRO JARA MONICA DEL CARMEN
11	CHALA ALENCASTRO MARIA ROSA EREMITA
12	CHAVEZ VALLEJO GINA ESMERALDA
13	COBACANGO QUISHPE MARIA MANUELA
14	COLORADO MARQUEZ YURI JESSICA



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

15	CONGO CHALA FRANSHESKA ALEJANDRA
16	CONTRERAS JACOME TAMARA LISSETTE
17	CRESPO ENRIQUEZ KAROL STEPHANIE
18	DE JESUS CHALA ANDREA IVONED
19	ENCALADA OJEDA NORA MARIANELA
20	ESTUPIÑAN GOMEZ GRACIELA IBETH
21	FERNÁNDEZ LUNA ALEXANDRA MERCEDES
22	FLORES MENDEZ MARLENE SUSANA
23	GALLARDO CEVALLOS DORIS LUCIA
24	GAVILANES RODRIGUEZ GLORIA MONICA
25	GONZALEZ LASTRE YOLANDA RAQUEL
26	GOYES QUELAL NARDA SOLANDA
27	GUERRERO ANTEPARA KARINA MATILDE
28	INSUASTI POZO ZOILA AMALIA
29	JARAMILLO RIVAS VIOLETA PETITA
30	LEIVA CARRILLO GABRIELA FERNANDA
31	LOPEZ ARRIETA MARIA BELEN
32	LÓPEZ AVILA CARMEN ELENA
33	LOZANO LOZANO LUZ ALEJANDRINA
34	MEZA ESPINOZA MARIA LUISA
35	MOREIRA VERA LIZETTE YOURSEFIS
36	NIVelo HARB CRISTINA VERÓNICA
37	PALACIOS BURGOS ITALIA ELIZABETH
38	PAUKER CUEVA TANIA ELIZABETH
39	QUEZADA CALDERON GABRIELA BELEN
40	QUIROZ CÁRDENAS DORIS LILIANA
41	REAL URIBE RAQUEL ELIZABETH
42	RODRIGUEZ REINOSO SONIA LUISA
43	ROJAS JARAMILLO FANNY RAQUEL
44	SANCHEZ GUACHUN SILVIA ALEXANDRA
45	SANTAMARÍA GUERRERO MICHELLE MABELLE
46	SOLANO HOYOS GABRIELA STEPHANY
47	TROYA FERNÁNDEZ MARÍA DEL PILAR

48	VERA GARCÍA SONIA GABRIELA
49	VILLEGAS ALAVA JENNI DEL ROCIO
50	ZAMBRANO VEGA TELMA AUXILIADORA

LISTADO POSTULANTES ADMITIDOS VARONES

ORD.	NOMBRE
1	ALTAMIRANO GUAITARA IVAN ORLANDO
2	ANDINO ESPINOZA MAURO HERMEL
3	ARCOS PROAÑO CLAUDIO MARCELO
4	ARGOTI DOYLET VICTOR FRANCISCO
5	ARROYO CARVACHE JUAN JAVIER
6	ASTUDILLO SARMIENTO TITO FERNANDO
7	BARRENO ESCALANTE TITO FREDDY
8	BUENDÍA GÓMEZ DE LA TORRE RAÚL FERNANDO
9	BURBANO ESPINOZA LUIS XAVIER
10	BUSTOS AGILA ADRIAN ALEJANDRO
11	CABELLO CHIRIGUAYA SABINO VICTORIANO
12	CABRERA PATIÑO FREDDY ALBERTO
13	CAPUZ PANIMBOSA LUIS JAIME
14	CARDENAS RAMIREZ CESAR WILFRIDO
15	CEVALLOS GUAÑA JIM EDISON
16	CHALA CRUZ JOSE FRANKLIN
17	CHANABA VEGA JOAQUIN ALFREDO
18	CHAVEZ BARZALLO RENE ONOFRE
19	CHIMBO CHIMBO SEGUNDO JOSE
20	CHIRIBOGA DÁVALOS JORGE WASHINGTON
21	CONZA OJEDA MARIO ENRIQUE
22	CUJILEMA CUJILEMA MANUEL
23	DÁVALOS BENÍTEZ JUAN JAVIER
24	DAVALOS NINA LUIS GONZALO
25	ENRIQUEZ MIRANDA SANTIAGO PATRICIO
26	ESPINOSA RIVADENEIRA EDGAR PATRICIO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

27	ESTRADA CASTILLO WILSON RODOLFO
28	FERNANDEZ ULLOA WALTER NORBERTO
29	FRAGA REVELO EDGAR RAMIRO
30	GARCIA OQUENDO OSWALDO ARTURO
31	GUADALUPE CASTILLO VICENTE ULBIO
32	GUALAVISÍ TOAPANTA JOSÉ FERNANDO
33	GUAMAN LIMA VICENTE
34	GUAMINGA ANILEMA JULIO MANUEL
35	GUERRERO MESTANZA RICHART ESTUARDO
36	HERNANDEZ PINOS DIEGO ADALBERTO
37	HERVAS PARRA AQUILES ALFREDO
38	INLAGO CABASCANGO JOSE SEGUNDO
39	JARA ALBÁN ÓSCAR ALEJANDRO
40	JARRIN JARRIN EDWIN LEONARDO
41	LANDETA CENTENO CHRISTIAN ROBERTO
42	LEON SANTILLAN LUIS ARNALDO
43	LÓPEZ VARGAS MANUEL MESÍAS
44	LOPEZ VERDEZOTO VICENTE MAURICIO
45	MENDEZ CHIMBORAZO ANGEL EDMUNDO
46	MORALES PURUNCAJA WALTER PATRICIO
47	MORENO QUISAGUANO EDISON DAVID
48	NARANJO GUAMAN HUMBERTO
49	NAULA YAUTIBUG KLEBER EDISON
50	NIVICELA ZHAGUI CARLOS PATRICIO
51	NUÑEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO
52	ORDÓÑEZ CARPIO FERNANDO ESTEBAN
53	OROZCO VINUEZA MAURO ANIBAL
54	ORTEGA BONE ALEXIS SANDINO
55	ORTEGA ESTRELLA ROBERTO ANIBAL
56	PANTOJA SUÁREZ DARWIN JAVIER
57	PAUCAR PAUCAR FRANKLIN GEOVANNY
58	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO
59	PIMENTEL VASQUEZ JULIO SENEFELDER

60	QUINTERO TENORIO DOUGLAS EUGENIO
61	QUIROZ CASTRO DARWIN ROMEO
62	RAMIREZ CHAVEZ HOMERO
63	RESTREPO GUZMAN MARCO TULIO
64	REVELO HERRERA HÉCTOR MAURICIO
65	RIOFRIO FIGUEROA MIGUEL ELOY
66	RUIZ PAUCAR CARLOS EFRAÍN
67	SALAS SUBÍA JUAN CARLOS
68	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ULBIO TEODORO
69	SANCHEZ SOSA OSCAR FRANCISCO
70	SUQUILANDA VALDIVIESO ALFREDO EDUARDO
71	TAMAMI CHIMBOLEMA ANGEL AGUSTIN
72	TELLO NOBOA EDWIN WILFRIDO
73	TOALOMBO MONTERO FRANKLIN GEOVANNY
74	TORRES CHACHA CARLOS ERNESTO
75	TUÁREZ ZAMBRANO JOSÉ CARLOS
76	VACA SOTO JAVIER ANTONIO FELIPE
77	VILLACRESES SALINAS BYRON RODRIGO
78	VILLAVICENCIO PESANTEZ CARLOS DANIEL

Art. 2.- Las y los postulantes deberán registrarse y acreditarse en el lugar y día señalado en esta convocatoria, a partir de las 08h00 hasta las 09h45, **portando el original y una copia a color de su cédula de ciudadanía o de su pasaporte.**

La prueba de oposición iniciará a las 10h00 y tendrá un máximo de dos (2) horas de duración.

No se permitirá que las y los postulantes ingresen al lugar de las pruebas con dispositivos electrónicos tales como celulares, computadoras portátiles, calculadoras, tabletas electrónicas y cualquier otro dispositivo que se pueda utilizar para almacenar información, así como no se permitirá el ingreso de papelería.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Art. 3.- Con la finalidad de garantizar la transparencia del presente concurso público, el Consejo Nacional Electoral dispondrá la publicación del banco de preguntas sin respuestas, en el portal web institucional www.cne.gob.ec, cuarenta y ocho (48) horas antes del día y hora señalados para la rendición de la prueba de oposición.

Art. 4.- Para efectos del desarrollo de la prueba de oposición las y los postulantes observarán estrictamente lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veedurías y Derecho a Impugnación Ciudadana para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en especial lo establecido en el Instructivo de Aplicación para la Prueba de Oposición, normativa que se encuentra publicada en el portal web del Consejo Nacional Electoral.

Publíquese el presente extracto de Convocatoria, en tres diarios de circulación nacional, en los idiomas de relación intercultural: castellano, kichwa y shuar; y, la Convocatoria oficial en el portal web Institucional www.cne.gob.ec y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales del país y notifíquese a los correos electrónicos personales de las y los postulantes admitidos.- Publíquese y difúndase.-

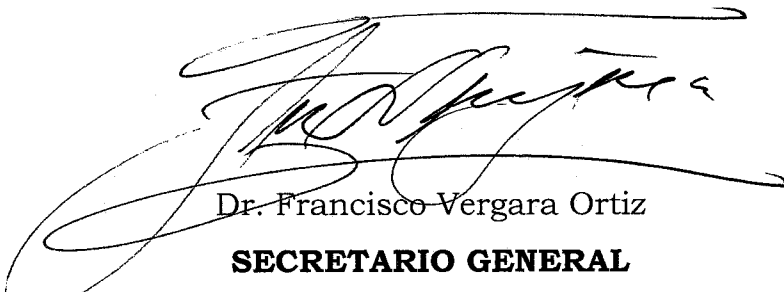
Dado en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, en la Sala de Sesiones de la Delegación Provincial Electoral del Carchi del Consejo Nacional Electoral, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince. Publíquese y difúndase.- Lo certifico.-

Dr. Francisco Vergara Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de jueves 2 de abril del 2015, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Dr. Francisco Vergara Ortiz
SECRETARIO GENERAL